

IEQROO/CG/A-043-18

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA ELSIE JANNETTE CHÁVEZ CASTRO, COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, ASPIRANTE QUE RESULTÓ GANADORA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.

ANTECEDENTES

I. El veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG68/2015, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicha autoridad, los lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos locales electorales, al Servicio Profesional Electoral, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

II. El treinta de octubre del dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de dos mil dieciséis, y entro en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

III. En el artículo Décimo Primero transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los servidores públicos de los organismos locales electorales, en los que no haya operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto Nacional Electoral.

IV. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva de la referida autoridad nacional electoral, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

V. El veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, por el que se actualizo el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

VI. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VII. El treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el que se modificó el artículo Séptimo Transitorio del citado Estatuto; dicho artículo establecía que los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar sus estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el referido Estatuto, así como en el catálogo del servicio, a más tardar el treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, por lo que se amplió el plazo a efecto de que dicha adecuación fuera el treinta de junio del dos mil dieciséis.

Derivado de lo anterior, el treinta de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo respectivo el Consejo General de este Instituto aprobó la adecuación de la estructura organizacional, determinando la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otras, de la plaza relativa a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto.

Cabe señalar que, previo proceso de Concurso Público Interno, se incorporó al servidor público Erick Alejandro Villanueva Ramírez, al Servicio Profesional Electoral Nacional, quien se desempeñaba en la citada Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

VIII. El veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG173/2017, aprobó los lineamientos del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a propuesta de la Junta General Ejecutiva de dicha autoridad nacional.

IX. El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, dicha Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE115/2017, aprobó la declaratoria de plazas que fueron concursadas en la convocatoria del concurso público dos mil diecisiete, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

X. El veintitrés de junio de dos mil diecisiete mediante Acuerdo INE/JGE116/2017 la Junta General Ejecutiva de la referida autoridad nacional, aprobó la convocatoria del concurso público dos mil diecisiete para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

XI. El diez de octubre del dos mil diecisiete la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de servidores de organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del concurso público dos mil diecisiete.

XII. El tres de noviembre del dos mil diecisiete, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en adelante la DESPEN, publicó en la página de Internet de ese Instituto la lista de reserva por cargo o puesto en cada OPLE de la convocatoria del concurso público dos mil diecisiete para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XIII. El veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, la DESPEN publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, la lista de reserva general de la convocatoria del concurso público dos mil diecisiete para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XIV. El treinta de noviembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-053/17, por medio del cual designa al Licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, como Titular de la Dirección de Partidos Políticos, el cual venía desempeñándose como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos en la Dirección de Partidos Políticos, en consecuencia dicha plaza quedó vacante.

Cabe señalar que dicha situación fue notificada al Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número DAP/590/2017, signado por el Licenciado Víctor Manuel Interián López, Órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XV. El once de diciembre de dos mil diecisiete la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE221/2017, por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista reserva general de la convocatoria del concurso público dos mil diecisiete.

XVI. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante circular INE/DESPEN/037/2017, signada por el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se informó a este Instituto que el periodo transitorio en el que las plazas de los cargos o puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales podían ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual según lo dispuesto por el artículo Décimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa concluyó.

Asimismo en la referida circular se precisó que los únicos procedimientos de ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional vigentes son los establecidos en el artículo 498 del referido Estatuto.

XVII. En fecha ocho de enero de la presente anualidad, mediante correo electrónico la licenciada Karla Ileana Romero Castañeda, Subdirectora de incorporación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitó a este Instituto que se informen las plazas vacantes pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Derivado de lo anterior el nueve de enero del dos mil dieciocho, mediante oficio IEQROO/DA/004/2018, signado por Licenciado Víctor Manuel Interián López, Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Quintana Roo, se hace del conocimiento al Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que este órgano comicial contaba con dos plazas vacantes, entre ellas la relativa a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

XVIII. El nueve de febrero del año en curso, mediante correo electrónico, la Dirección de Normatividad e Incorporación adscrita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió a este Instituto el Acuerdo INE/JGE-09/2018 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la convocatoria del concurso público dos mil diecisiete.

Derivado de lo anterior y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE; en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en lo subsecuente Constitución local, en relación con el precepto 120 de la Ley local, este Instituto Electoral es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos

De igual forma, las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

2. Que atendiendo a lo dispuesto por el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 49, de la Constitución local, en correlación con el artículo 123 de la Ley Local, se señala que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto cuenta permanentemente, con un Consejo General, una Junta General, una Secretaría Ejecutiva, un Órgano Interno de Control, las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, de Partidos Políticos, y de Administración; así como las Unidades Técnicas de Comunicación Social, de Informática y Estadística, y de Transparencia y Archivo Electoral; enunciándose adicionalmente, que dichos órganos tendrán las atribuciones que señala la Ley en comento y demás ordenamientos electorales.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Local, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.
4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 137, fracciones I, II y XLI de la Ley local, y el precepto 12 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la legislación electoral, las que en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional se deriven del Estatuto y del Estatuto de este órgano comicial y las demás que le confieren los ordenamientos legales correspondientes, por lo tanto es competente para dictar el presente acuerdo.
5. Que el artículo 41, fracción V, apartado D de la Constitución Federal y 201 de la LGIPE, establecen que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
6. Que el artículo 202, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante OPLE.

7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en su artículo 473 fracción II, señala, que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

8. Que como ha sido expuesto en el Antecedente XIV del presente Acuerdo la plaza de Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, misma que se encuentra incorporada al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó vacante en razón de que la persona que se desempeñaba en dicho cargo fue designada como Titular de dicha Dirección.

En tal sentido, mediante el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Quintana Roo, se notificó dicha situación al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

Derivado de lo antes expuesto, tal y como fue precisado en el Antecedente XVI del presente Acuerdo, el Instituto Nacional Electoral informó a este órgano comicial que el periodo para la ocupación de las plazas de los organismos públicos locales electorales había concluido, señalando que lo procedente sería el nombramiento por parte de este Instituto de un encargado de despacho.

No obstante, es de señalarse que la referida autoridad nacional de igual forma solicitó que este Instituto informara las plazas vacantes pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose comunicado al respecto que las plazas vacantes correspondían a las coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Educación Cívica, de las direcciones de Partidos Políticos y Cultura Política respectivamente.

Atendiendo a dicha situación, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE-09/2018, mediante el cual se determinó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la convocatoria del concurso público dos mil diecisiete, siendo que mediante el punto de acuerdo primero de dicho documento jurídico se estableció que la ciudadana Elsie Jannette Chávez Castro se incorporaría al Servicio Profesional Electoral Nacional en la plaza correspondiente a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este

Instituto, determinando que el órgano electoral local emitiera el acuerdo de designación de la referida ciudadana.

En consecuencia este órgano superior de dirección, a fin de dar debido cumplimiento a lo determinado mediante el Acuerdo antes precisado, designa a la ciudadana de mérito, como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección de Partidos Políticos de este Órgano Electoral, con efectos a partir del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

En tal sentido, se instruye a Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Quintana Roo, para efecto de que proceda a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias para que la referida ciudadana asuma las funciones inherentes al cargo objeto de designación, así como que notifique a la servidora electoral designada el presente acuerdo.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 473 fracción IV del citado Estatuto, el órgano superior de dirección en cada organismo público electoral local, deberá informar a la DESPEN, sobre el ejercicio de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto en el Estatuto y demás normatividad aplicable.

En consecuencia y en términos de lo previsto en el artículo 140, fracción XII, de la Ley local, resulta pertinente que este Órgano Colegiado instruya a la Consejera Presidenta de este Instituto para que por su conducto se notifique mediante oficio el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, tal y como queda en el punto de acuerdo respectivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el presente Acuerdo, en los términos precisados en los Antecedentes y Considerandos que conforman el mismo.

SEGUNDO. Se designa a la ciudadana Elsie Jannette Chávez Castro, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección de Partidos Políticos de este Órgano Electoral, conforme a lo determinado en el considerando 8 del presente acuerdo.

TERCERO. Se le instruye al Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Quintana Roo, para realizar las determinaciones precisadas en el Considerando 8 del presente documento jurídico.

CUARTO. Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto notificar mediante oficio el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notificar mediante oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, de la Junta General y Titular del Órgano Interno de Control para los efectos conducentes.

SEXTO. Fijar y difundir el presente Acuerdo en los estrados y en la página oficial de internet de este instituto.

SEPTIMO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, la Consejera Presidenta, la Consejera Thalia Hernández Robledo y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el voto en contra de la Consejera Claudia Carrillo Casca, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

MTRA. MARIASANTOYA ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

INGENIERO EN SISTEMAS DE SERRANO PERAZA
SECRETARIO EJECUTIVO